



Exp.: 10-OPEN-00039.6/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 12/06/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Documentación proyecto de una nueva planta de tratamiento de los flujos de materia orgánica planta de compostaje del Parque Tecnológico de Valdemingómez, sita en Cañada Real de las Merinas, sin número, en el término municipal de Madrid, promovida por el Ayuntamiento de Madrid expediente: ACIC AAI-5.117”.

Una vez analizada su solicitud, ésta se derivó desde la Oficina de Transparencia de esta Consejería con fecha 13/06/2019 al Ayuntamiento de Madrid al entender que el “proyecto” por el que se interesaba estaba en poder de esa administración, en base al artículo 18.2. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Traslado del que se le informó a través del medio de notificación telemática con escrito de 14/06/2019 y, a la vista de que transcurrido el plazo establecido en su buzón se encontraba “Rechazada automáticamente”, se remite a través de correo electrónico desde el buzón institucional de transparencia de esta Consejería con fecha 26/06/2019.

Con fecha 15/07/2019 se recibe escrito del Ayuntamiento de Madrid devolviendo la petición a esta Consejería al entender que la información a la que solicita el acceso pertenece al expediente ACIC AAI-5.117 que en estos momentos se encuentra en esta Dirección General para su tramitación según lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre), y, por tanto, consideran que esta documentación ya está en poder de esta Consejería (art. 13 de la LTAIPBG) y que es esta Administración la que debe facilitar dicho acceso. Además, exponen como razones que al desconocer qué documentación y con qué extensión y contenido se ha expuesto en el trámite de información pública, los intereses económicos y comerciales de los posibles licitadores que podrían participar en el expediente de contratación a adjudicar por el procedimiento abierto para la “Redacción del proyecto constructivo, ejecución de obra y explotación de una planta de tratamiento de materia orgánica en el Parque Tecnológico de Valdemingómez”, podrían verse perjudicados si facilitan una información que no ha sido previamente divulgada.

A la vista del contenido del escrito del Ayuntamiento de Madrid y no entrando a valorar los argumentos que invoca, se abre este expediente: 10-OPEN-00039.6/2019 el pasado 17 de julio.



Comunidad de Madrid

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 20 y la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la documentación del *proyecto* de nueva planta de tratamiento de materia orgánica del Parque Tecnológico de Valdemingómez, expediente ACIC AAI-5.117 por encontrarse abierto un procedimiento administrativo que se rige por su normativa específica, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y ésta en su artículo 8.5 tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Procede informar que con esta misma fecha su solicitud se deriva para ser tramitada conforme a la normativa citada en el párrafo anterior.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD